

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., 03 JUL 2020

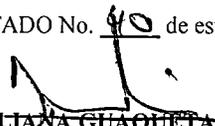
Ref. Expropiación No. 11001310302720050069800

1.- Acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia que del poder presenta la abogada ANGIE CAROLINA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ.

2.- Requerir una vez más a la entidad demandante para que, en el término perentorio de cinco (5) días, acredite el pago de las expensas que requiere el IGAC para obtener el laborío ordenado. Lo anterior so pena de imponer las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C. G. del p.

NOTIFÍQUESE,


PILAR JIMÉNEZ ARDILA
Juez

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 06 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 40 de esta misma fecha.

ALIX LELIANA GUAQUETA VELANDIA
Secretaria